

**SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE SEXTO TURNO.**

La Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres de Segundo Turno, constituyendo domicilio en sippau1@notificaciones.poderjudicia.gub.uy, a Usted se presenta y dice:

Que viene a solicitar audiencia a los efectos de la formalización de la investigación respecto del Sr. J.A.O., conforme las consideraciones siguientes:

Identificación del Imputado y Defensa

El imputado en las presentes es el Sr. J.A.O.M., C.I.: x.xxx.xxx-x, uruguayo, de estado civil casado, 64 años de edad, domicilio XXXX, Melo. Se encuentra asistido por el Dr. Gustavo Pereda, matrícula 8326, domicilio electrónico 2640643@notificaciones.poderjudicial.gub.uy.

Hechos

El día 28 de octubre de 2021, el entonces Jefe de Policía de Cerro Largo, Sr. J.A.O.M. recibió en su correo electrónico el mail enviado por el Ayudante del Director de la Policía Nacional, remitiéndole por ese medio la denuncia presentada por el Dr. R.Z.S., respecto de hurtos de leña en predios de las Víctimas A.R.N. y sus hermanos, ubicado en XXXX del Departamento de Cerro Largo.

En dicha denuncia, el Sr. Z. refirió haber recibido llamadas de diferentes personas, comunicándole que el entonces “inspector” F. y su hermano eran los responsables de los hurtos de leña en perjuicio del Sr. R.

Adjuntó a su denuncia la fotografía de F., es decir la imagen de éste, que es la que figura como foto de perfil de F. en su celular, la inscripción “Inspector F.” a su lado, así como captura de este contacto, donde se ve el número de abonado y también la foto de éste; adjuntando, además, otras imágenes del campo damnificado, árboles cortados, postes y maquinaria dentro del predio.

Al día siguiente, esto es 29 de octubre de 2021, a las 09:16 am, el Sr. J.A.O.M. envió dos audios a G.F., vía WhatsApp, poniéndolo en conocimiento de dicha denuncia, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Audio 1. PTT-20211029-WA0000. Opus (0:36 minutos de duración):

“Che capo ayer de tardecita llegó un expediente de vuelta del J.R. este, pero ahora otro otro un casau con la hermana del denunciante. Y ahí el mongólico de B. igual que ustedes, tenía la entrada libre y controlar y todo eso, mando un montón de fotos, de tractor y porquerías ahí adentro. Y este hombre fue a hablar con el Ministro, este otro, no se si sabría que el cuñau fue a hablar el R. mismo fue, este es un apellido raro de esos ricos de Montevideo”.

Audio 2 – PTT-20211029-WA0001. opus (0:35 minutos de duración):

“Ahora le dije a F. que le voy a pasar el expediente, porque hasta fotos tuyas mandan ahí adentro y que la leña era para el jefe y pal sobrino del jefe. Esteee, no entren más! Yo le voy a decir al T., eso ta hagan los controles de afuera y todo guarda ese audio que una vez me pasaste que el tipo agradece porque eso es parte de una buena referencia que el tipo le había abierto la mano a ustedes. Esteee, que más te iba a decir, y le voy a pasar a F. para que haga la investigación entre comillas en forma reservada si no otra vez andan jodiendo con la investigación, ta, no digas nada que yo te llame.”

Tales audios estaban ubicados en el contacto identificado como “Jefe C.”, abonado número xxx xxx xxx y fueron obtenidos tras la incautación -orden judicial mediante- del teléfono celular de G.F. (marca Samsung, modelo Galaxy J5 2016, IMEI xxxxxxxxxxxx, número de abonado xxx xxx xxx), en el marco de la investigación que culminara con la formalización de éste, conjuntamente con J.S. (apodado “E.L.”) por reiterados delitos de hurto, un delito de contrabando especialmente agravado y un delito de utilización indebida de información privilegiada.

Fue corroborado que el número abonado desde el cual fueron enviados estos audios corresponde al Sr. J.A.O. (según Informe Ampliatorio, de Dirección de Asuntos Internos, Departamento de Operaciones Policiales, Oficio 1733/DAI/2021).

Tras el conocimiento de esos audios, la Dra. María Letizia Siqueira, Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de Segundo turno, al amparo de lo dispuesto por el art. 177 del Código Penal, presentó denuncia penal, brindando su declaración en la presente investigación. En ese orden, indicó que la Dra. María Caltieri, Adscripta de su Fiscalía, fue enterada de la denuncia en cuestión con fecha 29 de noviembre de 2021, en horas de la tarde.

De la declaración del testigo D.F., Director de Coordinación Ejecutiva de Jefatura de Policía de Cerro Largo, surge que con fecha 15 de octubre de 2021, puso en conocimiento del Sr. J.A.O., entonces Jefe de Policía de este Departamento, que había “un ‘correílo’ de policías que me está diciendo que ahí hay una extracción de leña y que serían F. y E.L.’... y ahí él me dice ‘pah tengo entendido que F. cuida ese predio para R...”, corroborando así que O. había tomado conocimiento días antes, de la situación del predio y posibles autores de los hurtos de leña denunciados.

## **Derecho**

Conforme viene de decirse, los hechos descriptos resultan configurativos de un delito de Revelación de Secreto Especialmente Agravado, previsto y sancionado en los arts. 60 numeral 1°, 163, 163 Ter numeral 1° del Código Penal y 11 literal L) de la Ley 17060. En tal sentido, el Sr. O., con abuso de sus funciones, reveló hechos por él conocidos en razón de su empleo en ese momento, los que debieron permanecer secretos. Por imperio del art. 259.6 del CPP, como funcionario partícipe de la investigación, está obligado a guardar secreto de las actuaciones. Empero, comunicó detalles precisos, puntuales, concretos de la denuncia a una de las personas señaladas como implicada en los hechos denunciados, incluso antes de que la Fiscalía competente fuera enterada de tal denuncia.

La conducta se incrimina en calidad de autor, a título de dolo directo y en grado de consumación.

## **Evidencias**

Las evidencias que integran la carpeta investigativa, a las que ha tenido acceso la Defensa del imputado, y que sustentan la plataforma fáctica descripta, resultan de:

- Actuaciones incorporadas en carpeta investigativa identificada con NUNC 2021290364.
- Declaración de la denunciante, Dra. María Letizia Siqueira.
- Declaraciones testimoniales de Dra. María Caltieri, Crio. D.F., Sub Comisario S.M., Lic. B.H.
- Mensajes de audio enviados vía Whatsapp por parte del Sr. O. a G.F., contenidos en el teléfono celular de este último.
- Declaración del Sr. J.A.O., en presencia de su Defensa.
- Informe elaborado por la Dirección de Asuntos Internos, Departamento de Operaciones Policiales, correspondiente al teléfono celular incautado a G.F., con relevamiento del aparato celular y transcripción de audios de whatsapp.
- Actuaciones administrativas incautadas en Sede de Jefatura de Policía de Cerro Largo, vinculadas a los eventos policiales 13760085 y 13699441 (Expedientes 2021-4-7-0001383, 2021-4-7-0001382, 2021-4-7-0001387, 2021- 4-7-0001343, 2021-4-7-0001399, 2021-4-7-0001400, 2021-4-7-0001370, 2021-4-7-0001381, 2021-4-7-0001315, copia Oficio 602/2021); denuncia escrita presentada por el Dr. Z. (Exp. 2021-4-7-0001315 ya referido); de A.R., J.B., remitidas al presente evento previa autorización de la Sra. Fiscal Letrado de Cerro Largo de Segundo Turno.
- Informe Ampliatorio, de Dirección de Asuntos Internos, Departamento de Operaciones Policiales, Oficio 1733/DAI/2021.
- Planilla de antecedentes judiciales del imputado.

## **PETITORIO**

En virtud de lo expuesto, así como lo dispuesto por el art. 266 del CPP, esta Fiscalía a la Sra. Juez solicita:

- Le tenga por presentada y por constituido el domicilio.
- Convoque a audiencia al imputado, debidamente asistido, a los efectos de la formalización de la investigación respecto de J.A.O.M. por la presunta autoría de un delito de Revelación de Secretos Especialmente Agravado.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: ANA PAULA SEGOVIA CERVETTI

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Treinta y Tres

Turno: 2o TURNO

La actuación fue firmada electrónicamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.600